

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Enero 26 de 2021.- Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, informando que por reparto, correspondió conocer de la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de matrimonio, radicada a la bajo el No. 76001-31-10-011-2020-488-00, la cual no reúne los requisitos generales de ley. Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 063

Cali, Enero Veintiséis (26) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2020-00488-00

Revisada la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, que a través de apoderado adelanta la señora ROCÍO SILVA FRANCO, encuentra el Despacho que, no reúne los requisitos formales señalados en la ley, toda vez que:

a) Debe la actora, ALLEGAR las evidencias correspondientes, respecto del canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo, particularmente las comunicaciones remitidas a dicho sector del proceso, inciso 2º Art 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

b) Debe el extremo actor, así mismo, ACREDITAR ante el Despacho y en el momento procesal oportuno, el envío de la subsanación, al canal digital suministrado para efectos de notificación del extremo pasivo.

Conforme lo anterior y en aplicación del Núm. 1º del Art. 90 del C. G. del P., el Juzgado;

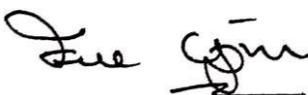
RESUELVE:

1.- INADMITIR la anterior demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2.- CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que sea subsanada la demanda, so pena de ser rechazada la misma, los cuales serán contados a partir de la notificación de este proveído.

3.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado GERMÁN GARCÍA GONZÁLEZ identificado con cédula No 16.239.887 y portador de la T.P. No. 8.805 del C. S. del J., como apoderado, para que represente a la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **011**

HOY: **Enero 27 de 2021.**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

AMVR